**RESOLUCIÓN N° 236**
(25de agosto de 2021)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA- FOVIS DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS, ANTIOQUIA".**

LA DIRECTORA DE CONTRATACION del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. Que el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas.

3. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

   *La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º numeral 4º, literal c, estableció que se podrá hacer uso de la modalidad de contratación directa en los casos de la celebración de Contrato interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

4. Que el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia "*Unidos por la vida*" 2020 – 2023, definió la Línea 3 "*Nuestro Planeta*" Componente 1: Antioquia hábitat sostenible, Programa 1: Viviendas dignas para la vida, desde este enfoque se busca disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda.

5. Que en el Plan de Desarrollo municipal "*Donmatías Imparable*" 2020– 2023, se identificó que 130 habitantes del Municipio reconocían como necesidad prioritaria en actividades de mejoramientos la vivienda, la atención y solución del estado de los pisos que se encontraban en cemento reventado y/o en tierra. Para satisfacer las necesidades planteadas por la población municipal en cuanto a programas que mejoren su calidad de vida y la oportunidad de una vivienda digna, se estableció en


Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

el Plan de Desarrollo Municipal *Donmatías Imparables* 2020-2023, en la Línea Estratégica Nº 3 el Programa *"Viviendas dignas con amor y responsabilidad".*

6. Que con el objetivo de dar cumplimiento a las metas planteadas desde el nivel departamental y municipal en cuanto a la vivienda digna, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y el Municipio de Donmatías, suscribieron el convenio CI- 368 -2020 cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS DIAGNOSTICOS, FORMULACION, ESTRUCTURACION Y EJECUCION DEL PROYECTO PRESENTADO DURANTE LA JORNADA DE ACUERDOS MUNICIPALES IDENTIFICADO CON COGIGO BPIN 2020070592, PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL. El alcance del Convenio comprende la ejecución de 16 soluciones de vivienda en el componente pisos.

7. Que el numeral primero de la Cláusula decima primera del convenio CI- 368 -2020 establece que: "*el Municipio será el ejecutor del proyecto, por lo tanto, SE ENCARGARA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN A QUE HAYA LUGAR PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO*"

8. Que el municipio de Donmatías, Antioquia, requiere celebrar Convenio interadministrativo con Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – FOVIS, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO CI-368-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA VIVA.

9. Que el Municipio de Donmatías, creo el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- FOVIS, con personería jurídica independiente, en calidad de entidad descentralizada mediante el Acuerdo Municipal Nro. 16 de 1992; y teniendo en cuenta que dentro de las funciones principales del FOVIS se tiene "*Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social"*: y considerando que el FOVIS – DONMATIAS cuenta con la experiencia e idoneidad, para una correcta ejecución del proyecto objeto del convenio CI- 368 -2020, se justifica la presente contratación.

10. Que el convenio interadministrativo, se encuentra contenido en el Plan de Desarrollo Municipal y que además en el plan financiero y el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia cuenta con los debidos Certificados de Disponibilidad Presupuestales –CDP-

| **CDP No.** | **FECHA EXP** | **VALOR** |
|---|---|---|
| 00530 | 13-08- 2021 | $53.941.550 |
| **FONDO** | **RUBRO** | **DESCRIPCION** |
| | 2.3.2.02.02.005 | Viviendas dignas con amor y responsabilidad |


Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

11. Que los documentos que componen el convenio podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar justificada la modalidad de selección para desarrollar un Convenio interadministrativo entre el Municipio de Donmatías- Antioquia y el FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA –FOVIS del municipio de Donmatías, Antioquia- identificado con NIT 800.213.880-1, donde se identifica como Director el señor GUSTAVO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.145 de Medellín- Antioquia, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO CI-368-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA VIVA"; bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** Declarar IDÓNEO al FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA –FOVIS- identificada con NIT 800.213.880-1, donde se identifica como Director el señor GUSTAVO ALBERTO GOMEZ MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.264.145 de Medellín- Antioquia, para celebrar el Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO CI-368-2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE DONMATIAS Y LA EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA VIVA.

**ARTICULO TERCERO.** El valor del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/L ($107.883.100) de los cuales el Municipio aporta CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($53.941.550) Y EL FOVIS APORTA DE SU PRESUPUESTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($53.941.550); los cuales se imputaran con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal:

| **CDP No.** | **FECHA EXP** | **VALOR** |
|---|---|---|
| 00530 | 13-08- 2021 | $53.941.550 |
| **FONDO** | **RUBRO** | **DESCRIPCION** |
| | 2.3.2.02.02.005 | Viviendas dignas con amor y responsabilidad |


Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX: 866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co

**ARTÍCULO CUARTO.** Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas

**ARTICULO QUINTO**. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

**ARTICULO SEXTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Donmatías-Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Original Firmado**
**ERICA MARIA RESTREPO ZAPATA**
Directora de Contratación


Cra. 30 No. 29-59
NIT: 890.984.043-8
LÍNEA GRATUITA: 01 8000 400 004
CÓDIGO POSTAL: 051850
PBX:866 32 43
alcaldia@donmatias-antioquia.gov.co